



N 015976599

CECBA - LEYDA GCBY
LEGALIZACION
13021 034288



13-05-03

21/01/2013

FOLIO 30. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: TECPETROL SOCIEDAD

ANONIMA a favor de **HERRERA, Jorge** y otro. **ESCRITURA NUMERO:**

CATORCE. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, el

escribano autorizante, comparecen: **Horacio Ramón de las CARRERAS**, argentino,

mayor de edad, divorciado, con documento nacional de identidad número 12.473.084 y

Carlos Manuel FRANCK, argentino, mayor de edad, soltero, con documento nacional

de identidad número 8.362.743, domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera 297

y 299, Piso 16, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren

a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la

denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en el Registro

Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94,

tomo A de Sociedades Anónimas, en sus caracteres de apoderados de la misma,

debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo

acreditan, con el poder general de administración y disposición otorgado mediante

escritura número 1361 de fecha 19 de septiembre del año 2011, pasada al folio 3995 del

Registro Notarial 284 de esta Ciudad, cuyo original tengo a la vista para este acto y en

fotocopia certificada corre agregado al folio 7 de este Registro, protocolo del año 2012,

doy fe; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les ha sido revocado,

modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la representación

invocada y acreditada- exponen: **QUE OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de

Jorge HERRERA y **Fabio GAUDELLI**, para que, actuando en forma individual e

indistinta cualquiera de ellos puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones

de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa

extranjera socia de la compañía ecuatoriana Pardaliservices S.A., sin que por ello deba

CECBA - LEYDA GCBY
LEGALIZACION
13021 142507



13-05-03

21/01/2013



N 015976599



entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante. LEIDA que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que también doy fe. HORACIO RAMON DE LAS CARRERAS y CARLOS MANUEL FRANCK. Hay un sello. Ante mí, **ANDRES A. MARTINEZ**. **CONCUERDA** con su original, que pasó ante mí, al folio 30 del Registro Notarial 2151 a mi cargo, doy fe. Para **LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en UN sello de Actuación Notarial número 015976599, de la Serie N, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 011235826

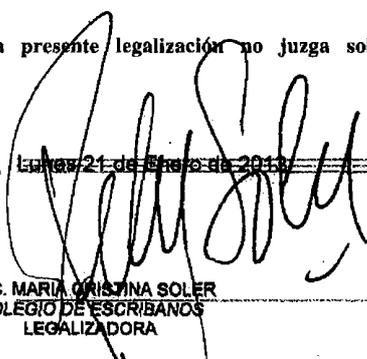
1 DE
ANOS
MOAD CA
OS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ~~ANDRES ALBERTO MARTINEZ~~

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° ~~130121034288/8~~ La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~el día 21 de Enero de 2013~~




ESC. MARIA CRISTINA SOLER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible, appearing as scattered marks and short fragments of characters.